

9.443

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad y sujeto a expropiación de urgencia los inmuebles ubicados en la Ciudad de Chamental departamento Chamental, en una superficie de 20 has, en la proporción que aquellos resulten afectados y que a continuación se detallan:

INMUEBLE I:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Dep. 12, Circ. 01, Secc. C, Mza. 26, Parc. 28.

PROPIETARIO: Cobresí, Iván Alexis.

SUPERFICIE: 6 has. 1762,72 m².

DATO DOMINIAL: Folio Real G-2843.

ANTECEDENTE DE PLANO: Disposición 12896 año 1998.

INMUEBLE II:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Dep. 12, Circ. 01, Secc. C, Mza. 26, Parc.29.

PROPIETARIO: Cobresí, Iván Alexis.

SUPERFICIE: 6 has. 720,06 m².

DATO DOMINIAL: Folio Real G-2844.

ANTECEDENTE DE PLANO: Disposición de Plano 12896 año 1998.

INMUEBLE III:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Dep. 12, Circ. 01, Secc. C, Mza. 26, Parc.30.

PROPIETARIO: Cobresí, Iván Alexis.

SUPERFICIE: 23 has. 7346,79 m².

DATO DOMINIAL: Folio Real G-2845.

9.443

ANTECEDENTES DE PLANO: Disposición 12896 año 1998.

SUPERFICIE: 20.000 m² o lo que en mas o en menos resulte de los trabajos de mensura a realizarse.-

La zona a expropiar se encuentra comprendida dentro de las siguientes coordenadas geográficas

| | Latitud | Longitud |
|---|----------------|------------------|
| 1 | 30°23`0.25``S | 66°19`18.31``O |
| 2 | 30°22`59.59``S | 66°19`4.15``O |
| 3 | 30°23`8.11``S | 66°19`5.10``O |
| 4 | 30°23`16.76``S | 66°19`3.60``O |
| 5 | 30°23`19.55``S | 66°19`12.46``O |
| 6 | 30°23`15.48``S | 66°19`14.29``O |
| 7 | 30°23`10.94``S | 66°19`17.51``O.- |

ARTÍCULO 2º.- Declárase de expresa urgencia el cumplimiento de la presente Ley, a fin de posibilitar la ejecución de las Obras necesarias para, la construcción del Lago de Almacenamiento de la Planta de Ósmosis, complementarias de las realizadas para dotar de agua potable a la ciudad de Chemical.-

ARTÍCULO 3º.- Las medidas y superficie definitivas surgirán del Plano de Mensura, que realizarán los Organismos Técnicos de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social.-

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomadas de Rentas Generales con imputación de las mismas.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128º Período Legislativo, a tres días del mes de octubre del año dos mil trece. Proyecto presentado por los diputados **ENRIQUE JACOBO NICOLINI, PABLO IVÁN MAIDANA PARISI y JUAN PEDRO CARBEL.-**

L E Y Nº 9.443.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO